

MUSEO NUMISMATICO
"DR. FRANCISCO N. OLIVERES"

EL MUSEO Y SU ACCION

Prof. Emilio Peláez Castello
Director

INSTITUTO URUGUAYO de NUMISMATICA

MONTEVIDEO

1984

MUSEO NUMISMATICO
"DR. FRANCISCO N. OLIVERES"

EL MUSEO Y SU ACCION

Prof. Emilio Peláez Castello
Director

INSTITUTO URUGUAYO de NUMISMATICA
MONTEVIDEO

1984

INSTITUTO URUGUAYO DE NUMISMATICA

COMISION DIRECTIVA

Presidente:

Sr. E. Rubens Bonino Fernández

Vicepresidente:

Sr. René Cousillas

Secretarios:

Sr. Armando Boni Pardiñas

Prof. Emilio Peláez Castello

Tesorero:

Sr. Hugo Mancebo Decaux

Bibliotecario:

Gonzalo Menéndez Calvente

Vocales:

Esc. Ramón R. Pampín

Sr. Adolfo Bay

Sr. Eduardo Torielli

COMISION FISCAL

Cr. Eduardo Martín Valdez

Cr. Emilio Conforte Bastero

Sr. Julio T. Fabregat Cuneo

Sr. Oriosvaldo Pinheiro Cousillas

El Instituto Uruguayo de Numismática no debe solo responder a los deseos de los coleccionistas que pretenden estudiar e investigar algún ramo de la numismática. A él le corresponde también atender a la divulgación de la numismática en la comunidad.

Visto como un organismo de investigación libre, reflexión crítica y enseñanza, el Instituto Uruguayo de Numismática encuentra en el museo uno de los mejores canales de divulgación de su actividad científica entre el público general, contribuyendo así a elevar el nivel cultural de la población.

El museo numismático debe desempeñar un papel sustancial en la educación no formal, como también presentar las diversas posibilidades de la ciencia numismática en su interrelación artística, histórica y económica, ayudando así a destruir falsos valores de la educación.

De acuerdo a las concepciones museológicas modernas la actividad museística trasciende más allá de la mera exposición de los objetos ocupándose de la conservación, catalogación y mantenimiento de las colecciones, así como de toda la documentación que facilite la tarea investigativa de los numismáticos.

Con estos principios y teniendo presente que los objetos de hoy son las rarezas de mañana, nace el Museo Numismático "Dr. Francisco N. Oliveres" en el seno del Instituto Uruguayo de Numismática.

HISTORIA

Desde su fundación, está en los planes de trabajo del Instituto Uruguayo de Numismática la actividad museística; en una de sus primeras sesiones, el 24 de noviembre de 1955, se aprueba un "Reglamento del registro de preservación de la Numismática Nacional". Con él se pretende registrar todas aquellas medallas y monedas "cuya conservación interese en manera especial al acervo de la numismática nacional, por su valor histórico, artístico, etc."

Paralelamente comienzan a formarse las colecciones numismáticas del Instituto, designándose por las diversas Comisiones Directivas, Conservadores de las mismas; ocupando este cargo distinguidos numismáticos.

Pero es recién en 1983, en el marco de la política renovadora y de reorganización de la institución, que surge la idea de fundar un museo numismático.

El proyecto es discutido y se aprueba en la sesión del día 2 de abril de 1984, designándose en la misma a su director, encargándole la redacción de un reglamento del Museo.

La finalidad del Museo no es competir con los museos numismáticos existentes, sino complementar la actividad del Instituto, constituyéndolo en un elemento de apoyo a los numismáticos. También debe ampliar sus colecciones, no concretándolas solo en las monedas y billetes, sino en las medallas, vales, fichas, insignias, etc.

En la sesión del 23 de abril del corriente año es presentado por la Dirección del Museo el proyecto de reglamento que luego de estudiado por los Srs. Directivos se aprueba el 4 de junio, formalizándose el funcionamiento del Museo.

Finalmente en la sesión del 20 de agosto se resuelve designar al Museo Numismático del Instituto Uruguayo de Numismática con el nombre de: "Dr. Francisco N. Oliveres" homenajeando así a nuestro gran numismático fallecido en 1946.

PLAN DE TRABAJO

La realización de este Museo presenta unas características especiales y únicas en la acción museística. El museo debe lograr una interacción entre los objetos y su público sin contar con un local adecuado para ello.

Esta carencia no es limitativa sino que crea una relación diferente entre el Museo y su público. La comunidad no vendrá al museo, el Museo deberá ir a la comunidad.

Esto será cumplido por la realización de diversas exposiciones y muestras especiales en diferentes locales y con variados motivos. Este plan no se realizará con la presentación de su colección general, sino mediante colecciones monográficas referentes a distintos aspectos que estén en la atención de la comunidad, manteniendo así el interés constante en lo expuesto.

La idea central de la muestra será presentada en varios niveles apartir de la exposición del objeto, testimonio numismático, y gradualmente desmembrada a través de lenguajes de apoyo, como la etiqueta y el catálogo, y también por medio de fotos, maquetas y, principalmente, paneles gráficos ilustrativos, que representarán el desarrollo de la idea y la inserción del objeto en la vida cotidiana.

La exposición deberá ser clara e interesante, tanto para el escolar como para el especialista, y para todos tendrá función formativa e informativa.

Pero el Museo no es solo un organizador de exposiciones, es un organismo vivo, actual, que debe dirigir sus intereses también y principalmente hacia la investigación.

Esta investigación será realizada mediante la participación de todos los miembros del Instituto Uruguayo de Numismática, a quienes el Museo se debe por entero y debe ser su apoyo.

Para cumplir con esta tarea se ha dividido el trabajo en cuatro partes diferentes:

- A) CRECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES.
- B) FICHEROS BIBLIOGRÁFICOS.
- C) DOCUMENTACIÓN NUMISMÁTICA.
- D) PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

A) CRECIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS COLECCIONES.

Es obligación del Museo el acrecentar sus colecciones no solo con las piezas del pasado, sino con las actuales, pues muy pronto el presente será pasado.

Pero más importante que acrecentar las colecciones es conservarlas, evitando que el tiempo y el uso las destruyan.

Esta conservación se realizará mediante la aplicación de las técnicas más modernas posibles y mediante una investigación sistemática y constante de los diferentes aspectos de la limpieza y conservación de las piezas. Conocimientos que tendrán la doble finalidad de aplicarse a las piezas del Museo así como a las colecciones particulares de los miembros del Instituto.

B) FICHEROS BIBLIOGRAFICOS.

Como apoyo a la investigación el Museo está confeccionando dos ficheros específicos de referencia. En el primero de ellos se registran todos los trabajos referentes a la numismática del Uruguay que se han publicado y se publiquen. La ordenación temática de este fichero permitirá al investigador encontrar rápidamente todas las referencias bibliográficas sobre el tema de su interés, evitando así pérdidas de tiempo y omisiones.

El segundo fichero registrará todas las publicaciones numismáticas existentes en las diferentes bibliotecas públicas del país. En el mismo, no solo constará la referencia bibliográfica, sino que también estará registrada la ubicación que tiene el libro en la biblioteca respectiva.

La confección de este fichero ha permitido encontrar en diversas bibliotecas obras poco conocidas e incluso algunas que no se sabía estuvieran en el acervo bibliográfico nacional.

C) DOCUMENTACION NUMISMATICA.

La Numismática no es solo el estudio de las piezas materiales sino el de todas las circunstancias que dieron lugar a su aparición. Sea mediante el proceso legal que permitió el surgimiento de la moneda o billete; sea mediante la creación artística que culmina en la medalla.

El Museo tiene la obligación de ser repositorio de todos estos documentos, mediante la custodia de los originales cuando estos lleguen a él, o mediante la obtención de copias fotográficas o mecanografiadas de los mismos.

Esta tarea se ha comenzado recopilando todas las disposiciones legales (leyes, decretos, resoluciones, contratos, etc.) que se refieren a nuestra numismática. Una vez finalizada esta etapa se continuará recopilando las disposiciones extranjeras que se refieran a hechos numismáticos relacionados con el Uruguay.

D) PUBLICACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION.

La tarea investigativa no tiene razón de ser si la misma no es difundida entre los numismáticos, permitiendo así que la investigación avance más rápidamente.

La mejor manera de realizar esta difusión es mediante la publicación de los trabajos; destino final sin el que la investigación no tiene sentido alguno.

El Museo cuenta entre sus planes de trabajo, como lo señala su reglamento, la tarea editorial.

Esta tarea comprenderá la publicación de manuales técnicos que sirvan de apoyo a los numismáticos y a quienes se inicien en la labor investigativa. Pero también estará destinada a la publicación de sus investigaciones así como las de los miembros del Instituto Uruguayo de Numismática, que por su extensión y/o especialización no entren dentro de los planes editoriales del propio Instituto.

CONCLUSION

Se ha planteado hasta aquí un plan de trabajo muy ambicioso, pero no por ambicioso imposible.

Todas estas ideas aquí presentadas son posibles, y de hecho están en vías de realización. Pero para poder concluir las e incorporar actividades nuevas es necesario comprender que el Museo Numismático "Dr. Francisco N. Oliveres" no es un museo del Instituto Uruguayo de Numismática, como algo impersonal, sino que es propiedad de todos y de cada uno de los miembros del Instituto.

Sin la presencia y apoyo de cada miembro del Instituto no será posible la realización de los planes de trabajo de este Museo, ni la de ningún otro proyecto que desee encarar el Instituto Uruguayo de Numismática.



REGLAMENTO DEL MUSEO NUMISMATICO

"DR. FRANCISCO N. OLIVERES"

CAPITULO I

Título I

DEL MUSEO

Art. 1.- El Museo Numismático es una dependencia de especialización cuya finalidad principal será señalar la evolución de la numismática en todos sus aspectos mediante la reunión, clasificación, conservación y exhibición de todos los materiales y documentos que propendan a ese fin y de acuerdo con la orientación del art. 2.

Art. 2.- Se organizará y mantendrá con sujeción a las siguientes características:

a) - Dependerá directamente de la Comisión Directiva (C.D.) del Instituto Uruguayo de Numismática (I.U.N.).

b) - Será principalmente nacional en cuanto dirigirá su acción a la numismática de la República Oriental del Uruguay, pero sin descuidar otros aspectos de la historia numismática universal.

c) - Impersonal en cuanto que lo exhibido solo ha de interesar como manifestaciones típicas de la numismática.

d) - De especialización por cuanto limitará su acción a la numismática en su más amplia acepción, así como a las ciencias auxiliares de ésta.

Art. 3.- El Museo es, además, órgano Investigador en la materia.

Título II

DE LAS PIEZAS

Art. 4.- Las existencias del Museo se acrecentarán mediante adquisiciones, donaciones y/o canje:

a) - Adquisiciones - El Director del Museo propondrá a la C.D. del I.U.N. la adquisición de todo elemento que siendo de interés para el Museo se halle a la venta, justificando la base de la operación.

El Director podrá en casos excepcionales, y de acuerdo a los límites fijados por la C.D., adquirir piezas sin el consentimiento previo de la C.D. del I.U.N., debiendo someter lo actuado a la primera reunión de ésta.

b) - Donaciones - La Dirección del Museo podrá aceptar donaciones que no estén en contraposición con los fines del Museo; documentadas debidamente e informando en cada caso a la C.D. del I.U.N.

Podrá también recibir en donación elementos que por su naturaleza o estado no sean exponibles, siempre que el donante autorice cualquier destino ulterior del bien donado.

c) - Canje - La Dirección podrá efectuar, previa autorización de la C.D. del I.U.N., operaciones de canje de aquellos elementos que por su naturaleza, procedencia, estado o cantidad no interesen al Museo, y siempre que ellos no hayan sido habidos por donación expresa.

Art. 5.- Preocupará a la Dirección del Museo del avénir y en este sentido no descuidará el presente, recogiendo antes de la venta, subasta o eliminación uno o varios ejemplares, según los casos, de cuanto material acuñe, o sea donado al I.U.N. Se exceptúan aquellas donaciones hechas con fines específicos a la C.D. del I.U.N.

Procurará también, de ser posible, la obtención de todas las acuñaciones que se realicen en el país.

Los miembros de la C.D. del I.U.N. tendrán muy en cuenta este hecho procurando además estimular el celo de los asociados con miras al enriquecimiento del Museo.

Art. 6.- La baja de los efectos del Museo solo podrá efectuarse por inutilización, canje, venta o donación.

a) - Para dar de baja una pieza por inutilización se deberá recabar previamente la autorización de la C.D. del I.U.N.

b) - En el caso de canje se estará a lo establecido en el art. 4 inc. "c".

c) - La Dirección en el caso de venta de materiales duplicados con el fin de cumplir con las atribuciones que le fija el presente reglamento, deberá contar con la previa autorización de la C.D. del I.U.N.

d) - En casos especiales se podrán realizar donaciones a instituciones solicitando previamente la autorización de la C.D. del I.U.N.

Art. 7.- Todas las donaciones efectuadas al Museo con un fin específico serán rescatadas.

Art. 8.- Ningún objeto del Museo saldrá de él en calidad de préstamo o destino transitorio similar, sin autorización previa de la C.D. del I.U.N. y previo informe de la Dirección.

Art. 9.- En caso de autorizarse la extracción temporal de alguna o algunas piezas del Museo, la Dirección queda facultada para exigir:

a) - Que la persona designada para recibirla y trasladarla sea la que efectúe la devolución.

b) - La firma de un recibo que sirva para identificar la naturaleza y estado de la pieza que se retira y compromiso de devolución en el plazo y condiciones que se fijan.

c) - Que de ningún modo se efectúen en la pieza retoques o se le haga objeto de operación que pueda causarle deterioro o modificación.

d) - La devolución inmediata del material en caso que el destino del mismo no ofrezca la seguridad debida a juicio de la Dirección del Museo.

Art. 10.- No podrán reproducirse objetos del Museo, obtener fotografías, dibujos o croquis de sus salas o elementos, sin autorización expresa de la Dirección.

Los investigadores, especialistas y estudiosos, en general, obtendrán de la Dirección todas las facilidades que necesiten y sean compatibles con el orden y organización del Museo y su reglamentación.

A su vez, cuando utilicen elementos del Museo para sus trabajos citarán al Museo, y de ser posible, donarán uno o varios ejemplares de ellos con destino a la biblioteca y archivo del Museo.

Título III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SALAS

Art. 11.- Se habilitarán tantas salas como sean posibles para llenar la finalidad del Museo.

La Dirección podrá proponer a la C.D. del I.U.N. la denominación a las salas de nombres de personalidades y/o hechos numismáticos relevantes.

Art. 12.- En cada una, los objetos se dispondrán siguiendo un orden lógico que permita seguir la evolución progresiva de la materia que se expone.

Art. 13.- Cada objeto o serie natural de objetos dada, llevará una referencia redactada con finalidad ilustrativa.

Art. 14.- Podrán exhibirse en las salas con carácter ornamental, obras de arte, fotografías, planos, dibujos, bocetos, etc., que se reflejen directa o indirectamente a la numismática.

Art. 15.- La ordenación de cada sala es facultativa de la Dirección, la que será responsable de su presentación y de la conservación de todas las existencias del Museo, a cuyo efecto tomará todas las medidas que juzgue necesarias, proponiendo a la C. D. del I.U.N. los arbitrios que no correspondan a su decisión.

Art. 16.- La Dirección del Museo podrá disponer la realización de exposiciones en locales pertenecientes a otras Instituciones tanto públicas como privadas.

Podrá también participar como tal en exposiciones organizadas por terceros.

Se deberá contar con la autorización previa de la C.D. del I.U.N.

Título IV

DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Art. 17.- El Museo formará un archivo y biblioteca relacionados directamente con sus funciones:

- a) - Con documentos originales adquiridos o donados al Museo y al I.U.N.
- b) - Con copias de documentos referentes a la numismática nacional.
- c) - Los libros y o manuscritos que muestren un interés especial, sea por su origen o rareza.
- d) - El Museo llevará un fichero de toda la bibliografía referente a la numismática de la República Oriental del Uruguay.

Título V

DE LAS ACUNACIONES Y PUBLICACIONES

Art. 18.- La Dirección podrá hacer acuñar, fundir, grabar, etc., previa la anuencia de la C.D. del I.U.N., las piezas numismáticas que estime conveniente.

Las piezas realizadas podrán ser donadas de acuerdo al Inc. "c" del art. 6; o puestas a la venta, quedando el remanente para los fondos del Museo.

Art. 19.- El Museo, con la anuencia de la C.D. del I.U.N., podrá realizar la publicación de trabajos numismáticos.

También procurará la publicación de los "Anales del Museo Numismático" donde se reunirán los trabajos de documentación e investigación del mismo, así como los de sus colaboradores.

Se dispondrá de las publicaciones de la misma forma que se indica en el art. 18 para las acuñaciones.

CAPITULO II

Título I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 20.- El Museo estará a cargo de un Director designado por la C.D. del I.U.N. y que será responsable ante la misma del cumplimiento del presente reglamento.

Art. 21.- Los fondos del Museo estarán constituidos por:

- a) - Las partidas que le destine la C.D. del I.U.N.
- b) - El producto de las ventas que se indican en los art. 6, Inc. "c"; 18 y 19.
- c) - Las donaciones en efectivo que se efectúen al mismo.

Art. 22.- Al efecto de administrar los fondos la Dirección llevará un libro de caja donde se registrarán los ingresos y egresos.

Este libro deberá ser presentado en el momento, y cuantas veces, lo requiera la C. D. del I.U.N.

Art. 23.- Los fondos y adquisiciones del Museo son patrimonio exclusivo y único del Instituto Uruguayo de Numismática.

CAPITULO III

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- La Dirección fijará los horarios de atención al público del Museo, así como la duración de sus exposiciones.

Art. 25.- El Museo llevará un libro de firmas de los visitantes distinguidos que concurran al mismo.

Art. 26.- Llevará también un archivo de su correspondencia así como un inventario de todos los objetos puestos a su custodia.



Ediciones C.F.M.
Dep.Leg. 186753/84

